

OBJETO:

La protección de la inversión de capital en la creación de industrias u otras actividades productivas cuando ellas contribuyan a la generación de empleo y al desarrollo económico y social, principalmente, a través de la incorporación de valor agregado a la materia prima paraguaya o importada.

ALCANCE:

Beneficia a las personas físicas o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, que inviertan capital para la creación de empresas o que adquieran empresas existentes y cumplan con los objetivos mencionados.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

- Incorporar la totalidad del capital en el plazo establecido en el contrato.
- Sujeción a la legislación nacional, y en particular a las disposiciones en materia ambiental y de salud pública
- Fiel cumplimiento del contrato
- Someter estatutos financieros anuales a auditoría externa
- Presentar una declaración sobre las inversiones efectuadas en un año y abonar un canon anual equivalente al 1% (uno por ciento) de dicha inversión

BENEFICIOS QUE OFRECE

- Invariabilidad de la tasa impositiva del impuesto a la renta que grava la actividad desarrollada: por un plazo de hasta 10 años para inversiones menores a 50 MM US\$; 15 años de plazo para inversiones entre 50 a 100 MMUS\$; y 20 años de plazo para inversiones de 100 MM US\$ y más.
- Libre transferencia de remesas de capital (2 años desde puesta en marcha) y de utilidades líquidas sin límite de tiempo.
- Régimen arancelario correspondiente a la importación de maquinarias y equipos que no se produzcan en el país conforme a los beneficios de la Ley 60/90 (arancel 0% para bienes de capital y 0% de IVA sobre los mismos).
- Régimen especial para la exportación: podrán mantener un % de divisas en el exterior cuando sean necesarias para pagar obligaciones legalmente autorizadas o para cumplir con remesa de utilidades.
- Invariabilidad tributaria para la compra de empresas existentes o se transfiera parte de sus acciones,
- Beneficios adicionales para las industrias de alto contenido social y sus accionistas:
 - o Exoneración de la tasa adicional del 5% del impuesto a la renta por la distribución de utilidades.
 - o Disminución de la tasa impositiva aplicada a la remisión de utilidades al exterior en un 1% por cada 100 empleos directos generados hasta un máximo de 50% del valor total de la tasa aplicable.
- Seguridad jurídica:
 - o No podrán ser objeto de ninguna modalidad de apropiación y confiscación.
 - o Estarán protegidos por el principio de irretroactividad de la ley.

MARCO LEGAL:

- Ley N° 5542/2015 (aun no fue actualizada la página del MIC)
- Decreto reglamentario N° 6100/2016 (aun no fue actualizada la página del MIC)

REQUISITOS:

Presentar por Nota solicitud ante el Ministerio de Industria y Comercio acompañados de todos los requisitos previstos para ser beneficiaria de la Ley N° 60/90 (proyecto y cronograma de inversión) y además:

- Nota autorización al Equipo Económico Nacional, al Consejo de Inversiones, al Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y al Ministerio de Hacienda (MH) para requerir y obtener información y datos obrantes en instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras.
- Certificado de cumplimiento tributario y Constancia de RUC (SET).
- Certificado de cumplimiento con el seguro social (IPS) o constancia de inscripción patronal.
- Últimos 3 Estados Financieros cerrados o Balance de Apertura para empresas nuevas.
- Referencia bancaria.
- Inscripción de Inversión Extranjera Directa (Banco Central del Paraguay).
- Autorización de los organismos competentes (permisos habilitantes conforme al sector).
- Escritura de constitución.
- Acta de última Asamblea.
- Título de propiedad del inmueble coincidente con la licencia ambiental.
- Contrato o Constancia de entidad financiera que proveerá el crédito. (si solicita inciso "f" del Art. 5º de la Ley N° 60/90
- Facturas o proformas o despacho de importación si solicita inciso "c" del Art. 5º de la Ley N° 60/90 Constancia en el Registro de Personas Jurídicas y de Beneficiarios finales (Abogacía del Tesoro).
- Antecedentes judiciales de directores y CI de representante legal
- Licencia ambiental por la actividad del proyecto
- Autorización de organismos competentes (permisos habilitantes conforme al sector)
- Autorización de la SET (formato DDI)
- Referencia bancaria

PROCESO

- La Dirección de del Viceministerio de Industria realiza el chequeo documental y se eleva al Consejo de Inversiones (organo mixto público privado) que dictamina favorablemente o solicita información complementaria. En caso de dictamen favorable se eleva al Equipo Económico Nacional que si aprueba el proyecto se instrumentaliza a través de una Resolución biministerial suscrita por el Ministro de Industria y Comercio (MIC) y el Ministro de Hacienda (MH). El contrato es suscrito entre la empresa beneficiaria y el Ministro de Industria y comercio en representación del Estado Paraguayo.
- El organismo de aplicación es el MIC, y el MH está a cargo de los aspectos tributarios.

CONTACTO

José Cuevas Sanchez
Director General de Fomento Industrial - Viceministerio de Industria
jose.cuevas@mic.gov.py

Mauricio Cáceres
Director de Desarrollo Industrial - Dirección General de Fomento Industrial/VMI
mauricio.caceres@mic.gov.py